

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3101 022 2022 00454 00

1. Verificada la documental aportada por el extremo demandante y que daría cuenta de la notificación de las demandadas Corporación de Vivienda y Desarrollo Social y Compañía Aseguradora de Fianzas (Pdfs. 027-028), evidencia el Despacho que las documentales no fueron remitidas al tenor de lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y la sentencia C-420 de 2020, como quiera que no aportó el respectivo acuse de recibido, razón por la cual, el Despacho no la tendrá en cuenta.

2. Téngase notificada por conducta concluyente a la Compañía Aseguradora de Fianzas, conforme el poder adosado (Pdfs. 030-032). De cara a lo indicado en el inciso 2° del artículo 301 del C. G. del P., y sin perjuicio de tener en cuenta la contestación de la demanda junto con sus anexos (Pdfs. 033 a 041), por secretaría contabilícese el término para contestar la demanda a partir de la fecha en que se notifique por estado este proveído.

3. **SE RECONOCE** personería adjetiva para actuar a la abogada CLAUDIA L. HERNANDEZ CARRANZA como apoderada judicial de la Compañía Aseguradora de Fianzas, en los términos y para los fines del poder conferido. (Pdf. 030)

4. Téngase notificada por conducta concluyente a la Corporación de Vivienda y Desarrollo Social, conforme el poder adosado (Pdf. 042 Págs. 30-31). De cara a lo indicado en el inciso 2° del artículo 301 del C. G. del P., y sin perjuicio de tener en cuenta la contestación de la demanda junto con sus anexos (Pdf.42), por

secretaría contabilícese el término para contestar la demanda a partir de la fecha en que se notifique por estado este proveído.

Así mismo, téngase en cuenta que la entidad financiera demandante describió los medios defensivos planteados por Corporación de Vivienda y Desarrollo Social (Pdf. 046 a 051)

5. **SE RECONOCE** personería adjetiva para actuar al abogado HECTOR FABIO CAICEDO MELENDEZ como apoderado judicial de la Corporación de Vivienda y Desarrollo Social, en los términos y para los fines del poder conferido. (Pdf. 042 Págs. 30-31)

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f64d76e49303b130e4dca2a64fb095addc27c97e5146e6c1a6a446755f2c8ff**

Documento generado en 25/09/2023 01:56:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>